

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Diciembre 09 de 2020. A despacho en la fecha con memorial procedente del Centro de Arbitraje y Conciliación de Manizales, el cual da cuenta de la Admisión de la solicitud de negociación de deudas presentada por la codemandada Odilia López Montes, fue aceptada el 7 de octubre de 2020.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sust. 984

Ejecutivo 2020/00220

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en este proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL en contra de ODILIA LÓPEZ MONTES y JOSÉ DUVÁN ZAPATA PARRA, y como quiera que en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio local, fue aceptada la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante, presentada por la codemandada ODILIA LÓPEZ MONTES, se dispone en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 545-1 del Código General del Proceso, la suspensión del presente proceso en contra de la citada.

En razón de lo anterior, el proceso continuará en contra de JOSÉ DUVAN ZAPATA PARRA. Art. 547 idem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 144 Del 10/12/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
